



REGULARIZA PERMANENCIA EN EL PAÍS DE EXTRANJERA QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 191780

SANTIAGO, 28 OCT 2015

VISTOS: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) La extranjera

María Elena QUILCAT FLORENTINO, de nacionalidad peruana, no registra movimientos migratorios en nuestro país, según Parte Policial N°134 de fecha 16 de enero de 2013 del Departamento de Extranjería y Policía Internacional, de lo que se desprende que ingresó al país de manera clandestina; b) Que mediante Resolución Afecta N°49 de fecha 17 de enero de 2014, de la Intendencia de la Región Metropolitana, decretó la expulsión de la extranjera; c) Que con fecha 28 de enero de 2015 la extranjera en mención interpone Recurso de Reconsideración en contra del decreto de expulsión precedentemente citado, que fue acogido y en consecuencia revocada la expulsión, mediante Resolución Exenta N°1207 de fecha 15 de julio de 2015 de la Intendencia de la Región Metropolitana; d) Que la extranjera tiene una hija peruana, Virginia Rosario APARCANA QUILCAT, quien es titular de visa temporaria, otorgada por Resolución Exenta N° 8622 de fecha 16 de enero de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y tener dos nietos de nacionalidad chilena; y que además consta en los antecedentes acompañados que la extranjera se encuentra sometida a un tratamiento médico que le imposibilita el desplazamiento; e) Consta en certificado consular de antecedentes penales en la República del Perú, que la extranjera no registra antecedentes penales en su país de origen; f) Que, se señala en Minuta N° 869 de fecha 22 de agosto de 2015 de la Oficial de Enlace del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que el extranjero señalado no registra antecedentes policiales ni encargos judiciales pendientes; g) Que, se ha tenido en consideración el principio de reunificación familiar y razones humanitarias; h) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública regularizar la permanencia de los extranjeros que hubieren ingresado o residan irregularmente en el país, y

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en el artículo 91 N° 8 del Decreto Ley N° 1094 de 1975 Ley de Extranjería, y en el artículo 177 N° 8 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REGULARÍZASE la permanencia en el país de la extranjera **María Elena QUILCAT FLORENTINO**, de nacionalidad peruana, pasaporte N° C192682.

2.- OTÓRGASE a la extranjera ya individualizada, una visa temporaria por el plazo de un año, en condición de titular, previo pago de los derechos respectivos, debiendo poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria dentro del plazo de 30 días constados desde la notificación de la presente resolución para estampar dicho permiso de residencia.

3.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al extranjero mencionado personalmente o por carta certificada.

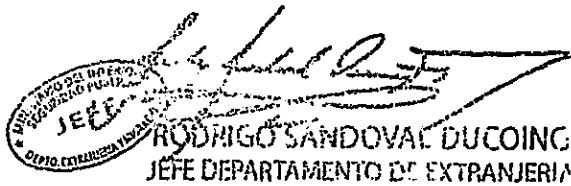
4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Servicio de Registro Civil e Identificación, y al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y fines consiguientes.

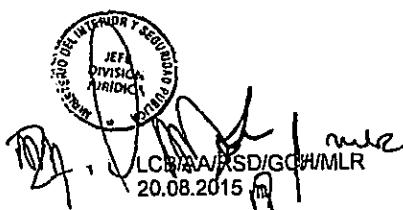
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




MAHMOUD ALEUY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO




LCB/AA/RS/GOH/MLR
20.08.2015 m